



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo

ue



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 2 9 0 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100119E

Mediante radicado No. 20244700099702 del 15/08/2024, el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALPES**" a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, con una extensión superficial de **11,3600 ha**, ubicado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 25 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 03 de septiembre de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALPES**", contenidos dentro del expediente 2024230790100119E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, expedido 25 de julio de 2024.
5. Información Cartográfica en formato pdf., sph., kml. del predio objeto de solicitud de registro.
6. Zonificación en formato pdf de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS ALPES"
7. Escritura No. 387 del 31-07-2002 Notaría 2 de Garzón

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

La actual solicitud de registro, es elevada por el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que el solicitante es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, de ahí que se encuentra legitimado para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALPES**" a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, será una extensión total de **10,9647 ha.**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por la solicitante se indicó lo siguiente:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 240725403198010881	Nro Matrícula: 202-20797
Página: 1 TURNO: 2024-19473	
Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 09:49:46 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: ZULLIAGA	
FECHA APERTURA: 19-07-1989 RADICACION: 8901864 CON RESOLUCION DE: 25-05-1989	
CODIGO CATASTRAL: 412580002000000010153000000000 CODI CATASTRAL ANT: 412580002000101530000	
NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
RESOLUCION NUMERO 939, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1989, DE INCORA NEVA, VER ESTA ALINDERACION, EXT. 11 HTS 3600 MTS	

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, no se incluyen los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó Escritura No. 387 del 31-07-2002 Notaría 2 de Garzón, en la cual se hace una descripción de los

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

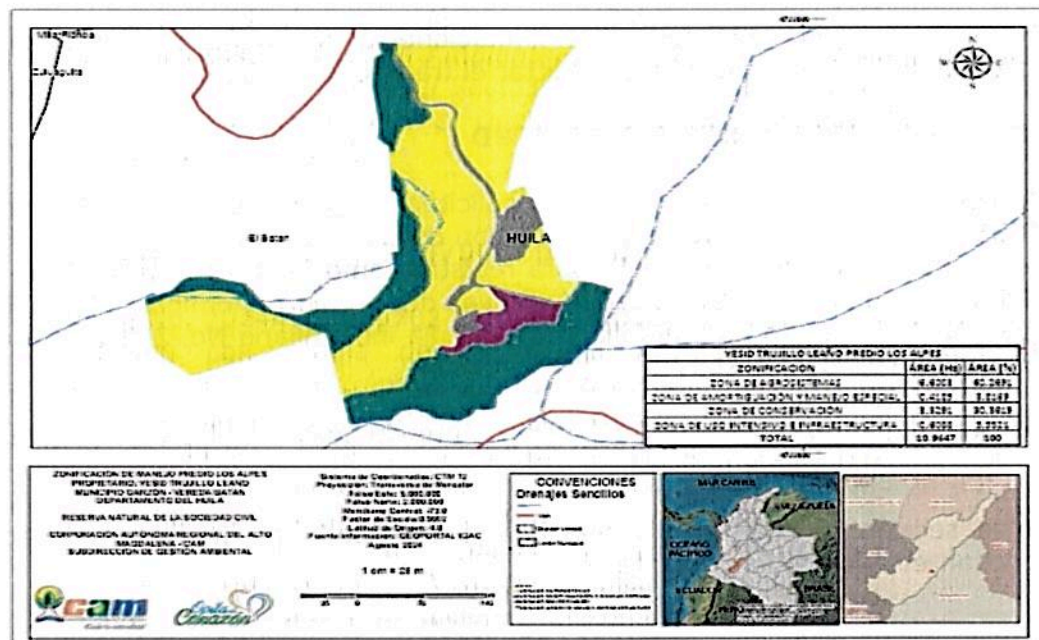
AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

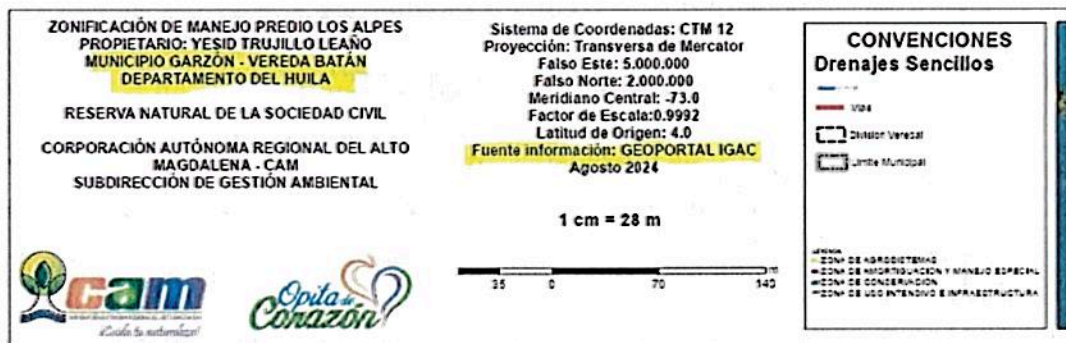
mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante adjunta información cartográfica en formato PDF ,SPH, KML, (Inf. CATASTRAL), con un área total de **10 ha 9647m²** , tal y como se muestra a continuación:



- La fuente de información corresponde a "INFORMACIÓN CATASTRAL" aportada en formato PDF.



No se realiza la verificación de la matrícula profesional dado que, la fuente de información es catastral.

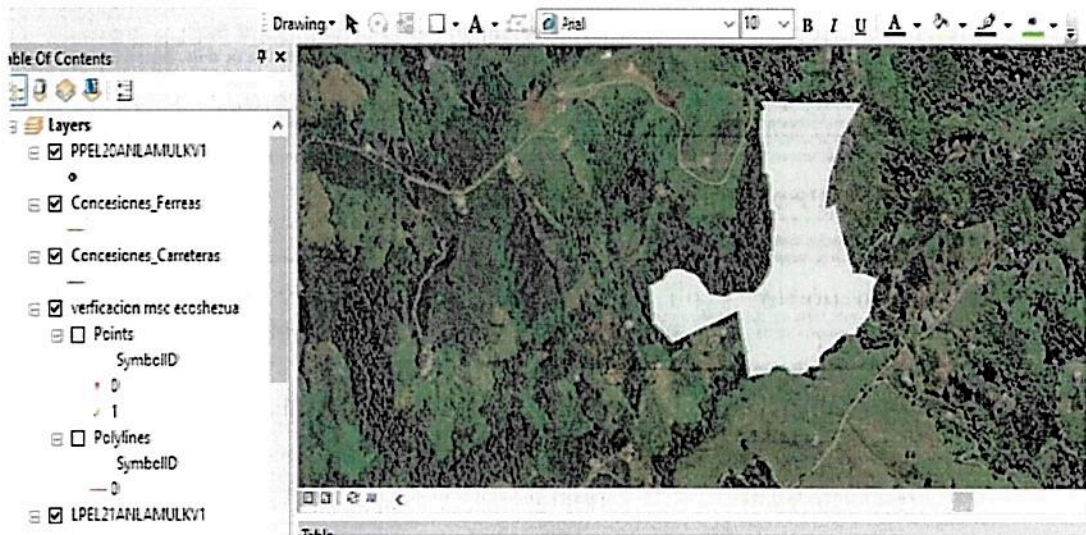


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

- Se procedió a verificar la información cartográfica allegada en el geoportal, respecto de la cédula catastral No. **41298000200000001015300000000**, que se encuentra inmersa en el certificado de tradición y Libertad, la misma da como resultado que, el predio objeto de registro se encuentra localizado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **10 ha 9647m²**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado por el solicitante.

Formato de solicitud de Registro:

La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Diligencie la información si está en el Certificado de Tradición y Libertad:	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FBI (bolgarson)	No de Cédula catastral actual.	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (bolgarson)	Nombre de predio
		200-20757	4129800020000000101530000000	412980002000101530000		111 Ha 3600 m ²
	Nombre de la RNSC (bolgarson)	LOS ALPES		Área total a registrar (bolgarson)	10 Ha 9647 m ²	

MC



PÁRQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

Certificado de tradición No. 202-20797, con un área total de **11 ha 3600m²**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.registradocarteria.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725403198010881 Nro Matricula: 202-20797
Pagina 1 TURNO: 2024-19473

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 09:49:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO. HUILA MUNICIPIO. GARZON VEREDA: JULIAGA
FECHA APERTURA: 19-07-1989 RADIACION: 8901364 CON RESOLUCION DE: 26-05-1989
CODIGO CATASTRAL: 4129800020000000010153000000000000 CATASTRAL ANT: 41298000200010153000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
RESOLUCION NUMERO 939, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1989, DE INCORA NEIVA. VER ESTA ALINDERACION EXT. **11 HTS. 3600 MTS**

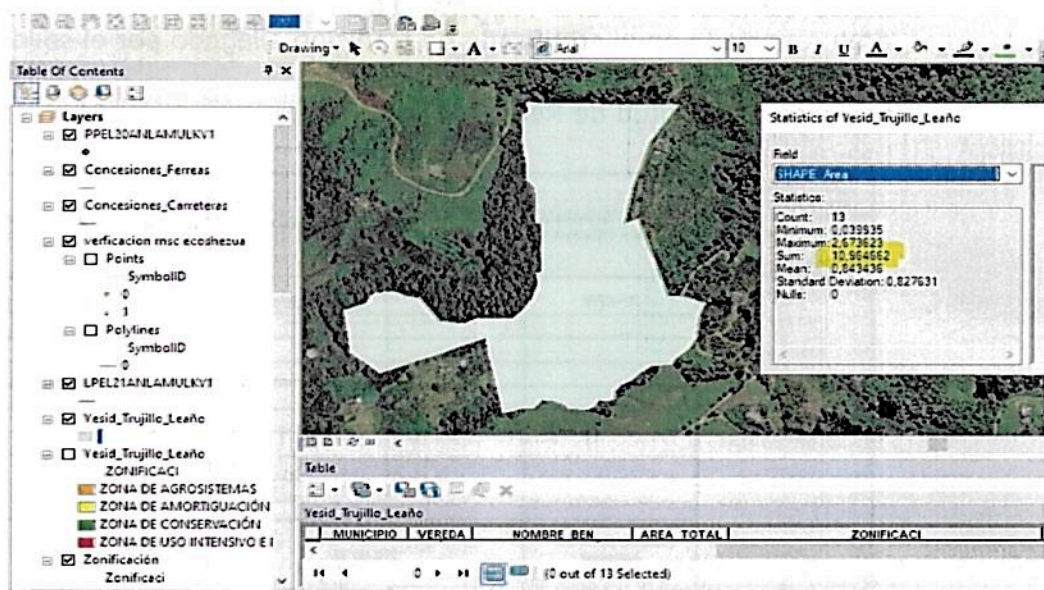
AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "LOS ALPES"

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato shp., la cual relaciona un área total de **10 ha 9647m²**, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:



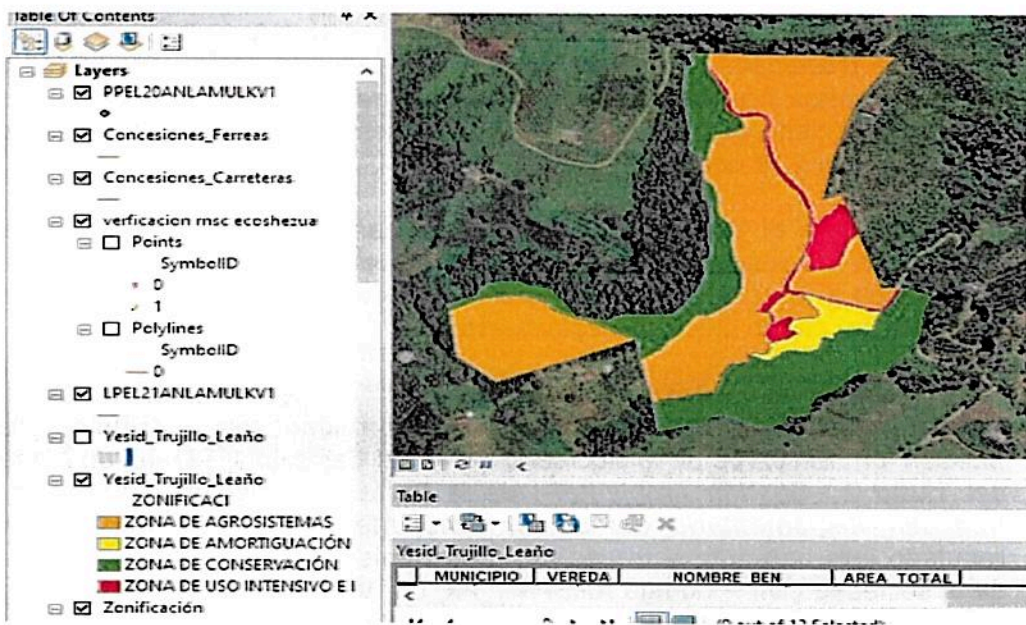
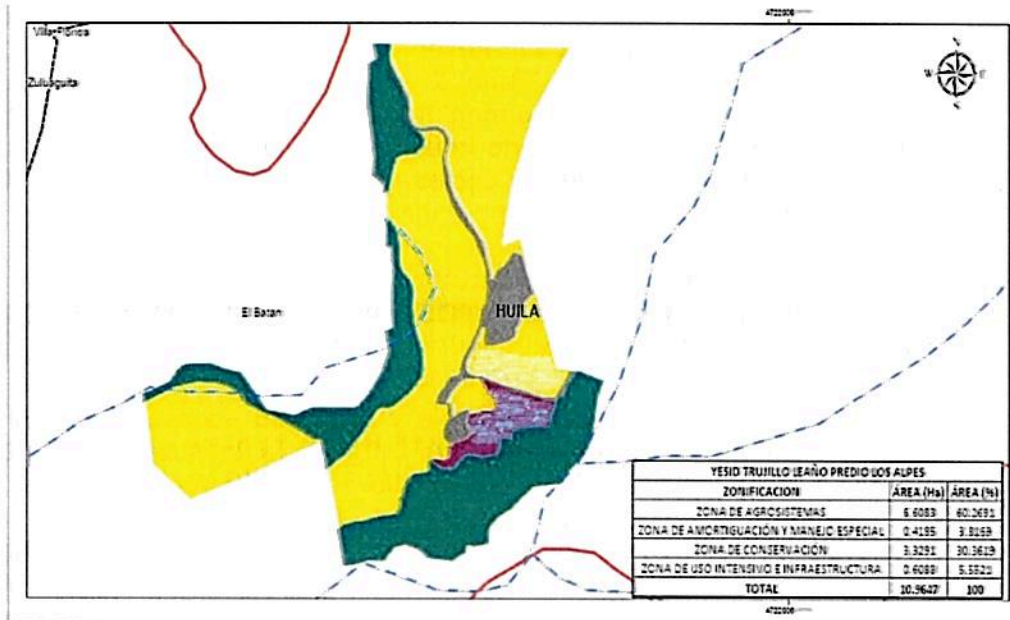


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

- zonificación:



Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	3,3291
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4185
Zona de Agrosistemas	6,6083
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6089
Área total	10,9647



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 9 0 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 290 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES" a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, solicitado por el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Garzón - Huila** y a la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. La **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

WC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.290 DE 07 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando N. Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental *cu*

Ivonne Guerrero *Ivonne*
Asesora - SGM